



## **Universidad de Granada**

Departamento de Ingeniería de la Construcción y  
Proyectos de Ingeniería

### **Normativa para la planificación y programación de la ordenación docente (Aprobada en Consejo de Departamento de fecha 24 de julio de 2013)**

#### **Preámbulo**

El Departamento es el responsable de la docencia de acuerdo con los planes de estudios de las distintas titulaciones en los que imparta sus enseñanzas y el plan de ordenación docente aprobado por el Consejo de Gobierno.

Para ello y en uso de sus competencias, el Consejo de Departamento deberá llevar a cabo la planificación y aprobación de la ordenación académica, de forma anual y en tiempo y forma.

Considerando que la docencia es un derecho y una obligación del personal habilitado para la misma adscrito al departamento, es necesario disponer de un instrumento que permita velar de dichos derechos y asegurar la impartición de una docencia de calidad.

#### **Artículo 1. Objeto y alcance de la presente normativa.**

1. Es objeto de la presente normativa regular el procedimiento para planificar y aprobar la ordenación académica que, con carácter anual, deberá ser atendida por el Departamento.

#### **Artículo 2. Definición de Unidad Docente Mínima**

1. Se considera Unidad Docente Mínima (UDM) el encargo docente formado por un grupo de teoría de una asignatura o por al menos el cincuenta por ciento (50%) de la carga docente teórica de una asignatura, con una banda de sus correspondientes prácticas entre cero y la totalidad de créditos prácticos por grupo de teoría.
2. Será competencia de la Comisión Docente del Departamento la definición de las UDMs correspondientes a las asignaturas obligatorias u optativas de las titulaciones oficiales en UDMs.

#### **Artículo 3. Relación entre docencia efectiva y docencia potencial.**

1. Se define la carga docente efectiva de un profesor como la suma de los créditos que imparta de asignaturas en títulos de grado, sean obligatorias u optativas sin limitación, más sus créditos de cursos de posgrado oficiales. Para estos últimos, el Consejo de Departamento, oída la Comisión docente, podrá establecer un número



## Universidad de Granada

Departamento de Ingeniería de la Construcción y  
Proyectos de Ingeniería

máximo de créditos computables en la carga docente efectiva. El Consejo de Departamento, a la vista de los encargos docentes de cada curso académico podrá atender a todas las reducciones posibles recogidas en el POD de la UGR, o minimizarlas proporcionalmente a todo el profesorado con el objeto de cumplir la totalidad de dichos encargos.

2. La carga docente potencial será la establecida para cada profesor y en cada momento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.
3. Previa a cualquier elección de UDMs, para cada uno de los ámbitos de conocimiento, se determinará el coeficiente  $C_{\text{docente efectiva}} / C_{\text{docente potencial}}$  que será aplicado de forma automática a todos los docentes de adscrito a cada uno de los ámbitos de conocimientos, asegurando de esta manera que todos los profesores tengan una ratio idéntica entre carga docente efectiva y su potencial docente.

### **Artículo 4. Planificación docente de materias de estudios de grado.**

1. El reparto específico de UDMs entre los profesores del Departamento se llevará a cabo en reunión plenaria del personal docente e investigador de cada ámbito de conocimiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Departamento donde se elaborará el definitivo plan de ordenación docente.
2. La asignación de docencia se hará por elección, en orden descendente según los cuerpos docentes escalafonados, y en orden de antigüedad descendente dentro de cada uno de ellos. En primera ronda, cada profesor elegirá solo una UDM con los créditos prácticos que desee dentro de la banda establecida. En segunda ronda cada docente podrá elegir los créditos necesarios para completar su dedicación.
3. Los profesores tendrán el derecho de mantener toda o parte de su docencia del curso anterior, en cuyo caso dicha docencia mantenida no será incluida en las UDMs o créditos restantes a elegir con el criterio de asignación por antigüedad, dentro de los Cuerpos Docentes Escalafonados. Dichos derechos lo serán por un periodo de cinco (5) años, tras los cuales serán los últimos de entre los profesores habilitados en poder ejercer el derecho de elección de dichas UDMs.
4. Una vez aprobada la ordenación docente de las materias de estudios de grado y en la misma sesión plenaria, el ámbito de conocimiento establecerá y aprobará el plan de sustituciones docentes que se incorporará a dicha ordenación académica. De no existir acuerdo unánime para dicho plan este se establecerá de la misma forma que se lleva a cabo la asignación de la docencia.

### **Artículo 5. Planificación docente de materias de estudios de posgrado.**

1. La carga docente correspondiente a estudios de posgrado que tengan carácter de oficial será asumida por los profesores que los propongan, siempre que obtengan el



## **Universidad de Granada**

Departamento de Ingeniería de la Construcción y  
Proyectos de Ingeniería

visto bueno de la Universidad y salvo modificación aprobada por el pleno del Consejo de Departamento, que deberá ratificar dichas asignaciones.

2. Dicha asignación se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido atendidas todas las obligaciones docentes en los estudios de grado del ámbito de conocimiento correspondiente.

### **Artículo 6. Resolución de conflictos e interpretación de la presente norma.**

1. En caso de conflicto, el Consejo de Departamento será competente en cuanto a interpretación y aplicación de estas normas. La aprobación de la ordenación docente de cada ámbito de conocimiento integrado en el Departamento lo será por unanimidad, siendo de aplicación automática e íntegra de la presente normativa cuando así no ocurra.

### **Disposición Adicional Única**

La presente Normativa entrará en vigor el curso académico siguiente a su aprobación en Consejo de Departamento